UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 203 DE 1995

(Octubre 12 de 1995)

Por el cual se recomienda al **HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** la creación del **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.-CEILAT-.**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que en reunión de la fecha esta Corporación conoció el documento **PROYECTO CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS** coordinado por el **Mg. PEDRO PABLO RIVAS OSORIO** elaborado con la colaboración de los docentes de la Universidad de Nariño profesores **Dr. GERARDO LEÓN GUERRERO V., Mg. JAIME GUERRERO ALBORNOZ, Mg. DUMER MAMIAN GUZMAN, Mg.JULIAN SABOGAL TAMAYO, Mg. IRMA CECILIA CAICEDO AUX (Prof. Liceo Bachillerato Integrado de la Universidad de Nariño), Mg. JAIRO PUENTES PALENCIA, Ing. NELSON EDMUNDO ARTURO, Soc. EDGAR INSUASTY PAREDES;**

Que el **PROYECTO CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS** ha tenido amplia acogida entre docentes e investigadores de la Universidad de Nariño

Que el **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS** esta definido como una instancia administrativa y académica que se inscribe en el universo de sentido expresado en la Misión de la Universidad de Nariño. Por su naturaleza contempla estar al servicio del crecimiento cultural y social de la comunidad; en tal sentido su actividad investigativa estará orientada a enriquecer el Pensamiento Latinoamericano y regional con los aportes que su acción cognoscitiva genere en nuestro medio en los aspectos: histórico, geográfico, económico, social y cultural. Inicialmente contará con estudios de Maestría y especialización en Estudios Latinoamericanos los cuales podrán hacer en sus planes de estudio énfasis en Desarrollo Fronterizo, Pedagogía para la Democracia, Economía Campesina y Narrativa Latinoamericana.

ACUERDA

Artículo 1:- Recomendar al **HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** la creación del **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.-CEILAT** adscrito a la Vice-Rectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales.

Parágrafo 1:- **EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS** es una instancia administrativa y académica que se inscribe en el universo de sentido expresado en la Misión de la Universidad de Nariño. Por su naturaleza contempla estar al servicio del crecimiento cultural y social de la comunidad; en tal sentido su actividad investigativa estará orientada a enriquecer el Pensamiento Latinoamericano y regional con los aportes que su acción cognoscitiva genere en nuestro medio en los aspectos: histórico, geográfico, económico, social y cultural. Inicialmente contará con estudios de Maestría y especialización en Estudios Latinoamericanos con énfasis en Desarrollo Fronterizo, Pedagogía para la Democracia, Economía Campesina y Narrativa Latinoamericana.

Artículo 2:- El **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS** se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1.-**DE LA MISION.-** Contribuir al desarrollo del Pensamiento Latinoamericano; a la capacitación de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento sobre el sentido y el ser latinoamericano dentro de categorias universales y particulares que definen la identidad de los pueblos. Fomentar y estimular la investigación en el área de las Ciencias Humanas en el ámbito de su influencia.

Artículo 2.-**DE LAS FUNCIONES.-** Tiene como funciones gestionar, canalizar, fomentar y administrar tanto proyectos de investigación como programas de postgrado y educación permanente de interés en las áreas de su competencia.

Artículo 3.-**DE LOS OBJETIVOS DEL CENTRO.-** Tendrá como objetivos y funciones dentro de su área:

a) Fomentar la investigación estableciendo relaciones con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a través de los Programas de Ciencias Humanas.

b) Mantener actualizadas las necesidades de capacitación investigación y educación continuada propias del Centro.

c) Ejecutar proyectos de investigación con el recurso humano que se adscriba al centro.

d) Desarrollar programas de postgrado a través de convenios con otras instituciones de Educación Superior nacionales y\o extranjeras y aquellos que conjuntamente con otras instituciones de la región se programen.

e) Planear y ejecutar cursos, talleres y seminarios relacionados con los objetivos del Centro para profesionales.

f) Buscar las oportunidades de convenio para la ejecución de proyectos, tanto de investigación como de docencia para gestionarlos a través de las instancias pernitentes de la Universidad de Nariño.

Artículo 4.-**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL CENTRO.**- El centro funcionará con el siguiente personal:

a) Director

b) Coordinadores para programas de postgrado que se desarrollen por convenios interinstitucionales.

c) Docentes de los programas.

d) Investigadores.

e) Secretaria (o) y auxiliar contable.

f) Monitores y ayudantes de investigador

PARAGRAFO 1: La secretaria (o) será nombrada por el rector a recomendación de Director del CENTRO.

PARAGRAFO 2: auxiliar contable será nombrada por el rector en la modalidad de servicios prestados, cuyo valor se imputará proporcionalmente a los presupuestos en los programas que estén en funcionamiento.

PARAGRAFO 3: los monitores y ayudantes de investigador serán nombrados por el rector de la

Universidad a propuesta del Director del Centro y del investigador que lo(s) solicite.

PARAGRAFO 4: En casos necesarios podrá vincularse personal para desarrollar actividades transitorias; su vinculación será por tiempo limitado.

Artículo 5.-**DE LA DIRECCION DEL CENTRO.**- El director será nombrado por el Rector de la Universidad a petición del vice-rector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales. El candidato será presentado por los docentes e investigadores que se encuentren desarrollando actividades académicas, de investigación o administrativas propias del Centro.

PARAGRAFO 1: Para ser Director del CENTRO se deberá acreditar Título Universitario, Magister o Doctorado, experiencia docente e investigativa en alguna de las áreas académicas que se desarrollan en el Centro.

PARAGRAFO 2: Igualmente se requiere estar adscrito al CENTRO bien sea ejerciendo la docencia o la investigación o coordinando uno de sus programas de postgrado.

PARAGRAFO 3: El Director del CENTRO tendrá derecho a descarga académica y Prima Técnica.

PARAGRAFO 4: El CENTRO contará con un COMITE CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES constituído conforme a lo estipulado para los departamentos en el Estatuto General de la Universidad.

Artículo 6.-**DE LAS AREAS DE INVESTIGACION.**- El Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanos contará con investigadores y docentes especializados en areas de su competencia.

Las investigaciones tendrán como objetivo el análisis teórico y metodológico de la producción en las diferentes áreas tanto del conocimiento como de la cultura; y la presentación de propuestas para la comprensión de los diversos fenómenos sociohistóricos, políticos, económicos y culturales del área. Los estudios e investigaciones comprenden filosofía latinoamericana Literatura, Antropología, Historia, Economía, Derecho, Sociología, Artes; y estudios e investigaciones afines en otras áreas.

Artículo 7.-**INVESTIGACION y DOCENCIA.**- Las labores académicas que desarrollen los investigadores y docentes vinculados al Centro de Estudios e

Investigaciones Latinoamericanos incluyen la actividad docente e investigativa según el caso.- Los cursos impartidos por los investigadores o docentes del Centro tanto a nivel de pregrado como de postgrado que ofrezcan en las diferentes Facultades de la Universidad serán actualizados y enriquecidos constantemente con los aportes de sus investigaciones.

PARAGRAGO 1.- El reconocimiento a la labor académica de los profesores de tiempo completo de la Universidad vinculados al Centro como docentes se establecerá en relación a la labor docente en el pregrado: por cada hora-cátedra dictada en el postgrado se reconocerán, en tiempo, dos horas-cátedra en el pregrado.

Articulo 8.- **PUBLICACIONES.-** El Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanos contará para la difusión de los avances o resultados de las investigaciones o de la producción intelectual de sus miembros y de estudios e investigaciones sobre América Latina de la publicación de: un Anuario; revista (s) especializada (s); edición de libros.

Artículo 9.- **BIBLIOTECA.-** El Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanos contará para el buen desarrollo de sus actividades con una biblioteca-centro de información especializada en América Latina.

Artículo 10.-**INSTALACIONES LOCATIVAS.-** El Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanos contará para el buen desarrollo de sus actividades con las instalaciones locativas adjudicadas para tal efecto, con el visto bueno de la Oficina de Planeación de la Universidad, según Resolución 2350 del 30 de Noviembre de 1994 de la Rectoría de la Universidad de Nariño.

Artículo 11.-**DE LA FINANCACION DEL CENTRO.-**Las fuentes de financiación del Centro estarán constituídas por la totalidad de los dineros provenientes de las inscripciones, matrículas y otros recursos de los programas de postgrado; inscripciones a talleres, cursos y/o seminarios, administración de actividades de educación permanente y proyectos de investigación; asesorías; aportes por la presentación de proyectos de investigación o de desarrollo del Centro a entidades nacionales o extranjeras; recursos provenientes de donaciones; recursos cuyo destino específico sea el Centro.

ArtÀculo 12.- Los gastos ser n de inversiÂn, funcionamiento y capacitaciÂn teniendo como objetivo fundamental el desarrollo del Centro, de una manera Âptima, tendientes a la creaciÂn de una infraestructura necesaria para el desarrollo de los estudios y las investigaciones programadas por el Centro.

ArtÀculo 13.- Los dineros del Centro se manejar n a travs de una cuenta especial, cuyo ordenador del gasto ser el Vicerrector de la VIPRI. El control fiscal lo ejercer la AuditorÀa Interna de la Universidad.

ARTICULO 14.- RectorÀa, Vice-rectorÀas: Acadmica, administrativa, VIPRI, Departamento de Humanidades y FilosofÀa, anotar n lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día 12 de Octubre 1995.

EDGAR OSEJO ROSERO
Presidente

MIGUEL GOMEZ CORDOBA
Secretario